

Contrato No.	35262 DE 2026
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
NIT:	899999004-9
Contratista:	PUBLICA S.A.S
Identificación:	800.064.773-1
<p>MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución N° 1963 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, HERNAN DARIO DE SAN NICOLAS BOTERO PINEDA, identificado con C.C. 70.124.245 de Medellín, representante legal de PUBLICA S.A.S con Nit. 800.064.773-1, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-02-2026-SC, el cual se registrará por las siguientes:</p>	
CLAUSULAS	
1.) Objeto:	
Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi	
2.) Especificaciones técnicas	
El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y requerimientos mínimos señalados en el documento Anexo 1 – Ficha Técnica del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-02-2026-SC	
3.) Plazo:	
El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio la cual se expedirá una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
4.) Obligaciones de las partes:	
<p>a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta 	

- obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago, y remitir los respectivos soportes a la entidad siempre que sean requeridos.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
 6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
 7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
 8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
 9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
 10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
 11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
 12. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
 13. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
 14. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
 15. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
 16. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares

mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, la cual hace parte integral del contrato.
2. Mantener el valor de la tarifa administrativa ofertada en la emisión de los tiquetes durante la ejecución del contrato.
3. Mantener durante la vigencia del contrato un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional.
4. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica y un correo electrónico.
5. Cotizar y expedir los tiquetes en las aerolíneas existentes del país, para el desplazamiento del personal operativo y administrativo, en la tarifa más económica del mercado, salvo casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente motivado y previamente autorizado.
6. Disponer de personal suficiente e idóneo de acuerdo con el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que garantice la prestación óptima de los servicios durante toda la ejecución del contrato, atendiendo todos los requerimientos de la entidad, entendiendo que este personal dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá vinculación laboral alguna con la entidad.
7. Ofrecer todos los itinerarios disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas dentro del rango tarifario que de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas, permitan su modificación en cuanto a fecha, destino, hora etc., sin que genere cobros por multa, cambio de reserva, devolución, reembolso y revisado de tiquetes.
8. Efectuar las reservaciones y confirmaciones de los vuelos que le solicite el supervisor del contrato o quien este designe.
9. Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio en los itinerarios de los pasajeros de la Entidad.
10. Atender dentro de la siguiente hora las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato o quien este designe, 24 horas al día los 365 días del año.
11. Realizar la entrega de los tiquetes mediante el procedimiento que indique el supervisor del contrato o quien este designe.
12. Mantener el precio de los tiquetes reservados hasta la medianoche del día de reserva o de la hora definida por la aerolínea de acuerdo con la característica del tiquete aéreo.
13. Mediar ante las aerolíneas y los aeropuertos respecto de cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.
14. Brindar información y asesoría cuando se realicen viajes aéreos, entre otras, sobre los siguientes aspectos: documentos requeridos, distancias aeropuertos, ciudades y recomendaciones de seguridad y bioseguridad.
15. Garantizar la aplicación de los beneficios adquiridos por la entidad a través de los convenios con las aerolíneas.
16. Atender las observaciones que se presenten frente a la facturación y realizar las correcciones a que haya lugar.
17. Tramitar ante las aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas.
18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
19. Contar con Sistemas de Atención al Cliente: Página web y chat en línea con asesores, Call Center y línea de atención telefónica, Líneas de atención exclusiva para el IGAC, que permitan informar las mejores opciones de vuelos y conexiones con otras ciudades, bajo los parámetros de eficacia y eficiencia en el uso del recurso público.
20. Suministrar tiquetes de conformidad con las necesidades de la entidad y la tarifa más económica que ofrezca la aerolínea; adicionalmente, enviará el itinerario de vuelo al correo electrónico del viajero y del supervisor del contrato o de la persona que le apoye en esta labor.

21. Garantizar que el tiquete incluya * Equipaje de mano entre 8 y 10 kilos (1 pieza)
22. Contar con al menos un GDS (Global Distribution System) Amadeus y/o Sabre y el GDS Kiu que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, el cual deberá mantener durante la vigencia del contrato.
23. Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
24. Garantizar que ninguna de las condiciones del mercado genere costos adicionales a la entidad contratante.
25. Llevar el control financiero de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
26. Generar quincenalmente reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes Adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado), (viii) CDP y/o Centro de costo afectado.
27. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas.
28. Permitir la cancelación y/o anulación de tiquetes emitidos el mismo día sin que ello genere ningún costo adicional para la entidad, sin importar la tarifa adquirida, siempre que la gestión se realice dentro del mismo día calendario
29. Incorporar para uso exclusivo de la Entidad, los cargues correspondientes a millas y cualquier beneficio suministrado por las aerolíneas, dichos cargues se deben realizarse de manera semanal conforme a los tiquetes expedidos a satisfacción, para ser redimidos en cualquier tiempo.
30. Presentar mensualmente o a solicitud de la entidad, el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados.
31. Configurar y mantener una plataforma de autogestión para la emisión de tiquetes aéreos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, garantizando las capacidades técnicas para mitigar fenómenos operativos como la generación de duplicidades o el "churning". Asimismo, se compromete a proveer a EL IGAC los informes o accesos a los logs que permitan la auditoría de las transacciones realizadas a través de la plataforma, facilitando el control interno y la identificación de posibles "Malas Prácticas". La periodicidad y formato de dichos informes serán acordados entre las PARTES al inicio del contrato
32. Cumplir con la emisión de tiquetes 24/7, razón por la cual, en el evento de presentarse indisponibilidad o fallas en la misma, el contratista deberá informar al supervisor del contrato de manera inmediata y dar aplicación a un plan de contingencia con el objeto de garantizar la emisión de los tiquetes aéreos. El plan de contingencia deberá ser entregado por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato para su aprobación. En este orden de ideas, para el plan de contingencia se deberá contemplar que:
 - La emisión de los tiquetes aéreos será directamente por el contratista.
 - Si la indisponibilidad o falla se presenta de 8 am a 5 pm e incluso por fuera de este horario, el contratista debe suministrar los tiquetes aéreos mediante el servicio de 24 horas call center o reporte al ejecutivo de cuenta, caso en el cual no podrá cobrar la tarifa administrativa del servicio, pues la Entidad no emitió el tiquete a causa de una falla de la plataforma suministrada por el contratista.
 - Cualquier interrupción en la plataforma debido a actividades de mantenimiento en la misma, debe realizarse los días domingo, para lo cual el contratista deberá informar a la Entidad con una antelación mínima de cinco (5) días calendario. Los mantenimientos realizados a la Plataforma de acuerdo con estas condiciones no serán entendidos como indisponibilidad de esta; sin embargo, en

el evento de requerirse la emisión de tiquetes aéreos bajo estas circunstancias, el contratista los deberá suministrar sin el cobro de la tarifa administrativa que se cobra por el servicio.

33. Emitir los tiquetes aéreos únicamente con su propio código IATA, no siendo válido el uso de códigos de terceros, intermediarios o aliados comerciales durante la ejecución del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la entidad a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. La entidad dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

5.) Valor contrato

El valor del contrato es por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DIECISIETE PESOS (\$1.560.408.017) MCTE**, incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de las costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 128726 del 09 de enero de 2026.

El presente contrato funcionará como una bolsa descontable de recursos, la cual se afectará por los tiquetes emitidos y aprobados por la entidad, y los cobros de la tarifa administrativa ofertada, cuando a ello hubiese lugar.

PARÁGRAFO 1: Las características requeridas en el presente proceso son de obligatorio cumplimiento. El contratista asume en su totalidad la tarifa administrativa, otorgando un 100% de descuento a la entidad sobre la misma, lo anterior de conformidad con lo ofertado y adjudicado en el presente proceso, el cual se entiende que cumple con la normatividad vigente emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Resolución 3596 de 2006 o aquellas que la modifiquen o sustituyan). Bajo ninguna circunstancia se aceptarán cobros por el simple uso o disponibilidad de plataformas tecnológicas de autogestión

6.) Forma de Pago:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la **siguiente** manera:

EL IGAC, realizará mensualmente el pago de los tiquetes suministrados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales,

Son requisitos para la aprobación del pago, la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Acreditación de pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales
3. Factura en caso de que aplique. "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."
4. Informe del contratista del consumo de tiquetes durante el periodo objeto de pago, aprobado por la supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aprobación del pago, el contratista deberá proporcionar al IGAC, por escrito y medio digital el informe solicitado. La factura deberá ser presentada al IGAC antes del día veinte (20) del mes en el cual se está presentado la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura comercial correspondiente, y deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, ICBF y SENA) de todos los trabajadores, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el Representante Legal del contratista, correspondiente al mes en que se efectuará el pago.

7.) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso SASI-02-2026-SC

- 1. Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
- 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 3. Calidad del servicio:** Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Parágrafo 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

Parágrafo 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8.) Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9.) Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

10.) Multas

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

11.) Clausula penal

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere; el Instituto cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. El Instituto podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Instituto, pudiendo ésta reclamar, por vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

12.) Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

13.) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato: CDP, estudio previo, análisis del sector, especificaciones técnicas, matriz de riesgos, pliego de condiciones, oferta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual del proceso SASI-02-2026-SC.

14.) Suspensión del contrato:

Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

15.) Declaraciones:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones y compromisos:

1. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
2. Con la suscripción del presente contrato, adquiere un compromiso de integridad y de no tolerancia de actos de corrupción, en tal sentido, entre otros, se compromete durante la ejecución del contrato y en virtud de las actividades propias del mismo, a no ofrecer ni aceptar regalos, dádivas, gratificaciones o cualquier beneficio económico para favorecer a terceros.
3. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4. En virtud del contrato que se suscribe, el contratista cede al Instituto los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales desarrolladas o elaboradas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya sea de manera individual, colectiva o en colaboración, sin perjuicio del respeto a los derechos morales a que haya lugar. La presente cesión se realiza sobre la totalidad de los derechos patrimoniales, para todos los países del mundo, por el máximo término de protección legal de la creación señalado por la normativa nacional, y para su uso en medios o plataformas análogas o digitales. El contratista garantiza que las creaciones intelectuales creadas en el marco del contrato son originales, de su creación exclusiva y que las mismas no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación, exigencia de pago o acción por parte de un tercero, el contratista asumirá toda la responsabilidad, dejando completamente indemne al Instituto. El contratista prestará la asistencia requerida en cualquier momento, para la suscripción de documentos a petición del Instituto para finalidades de registro.
5. De manera libre, voluntaria y espontánea, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 para la protección de los datos personales y demás normas que la modifiquen o adicionen y en especial a:
 - a. Hacer el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato, única y exclusivamente para fines del cumplimiento del mismo.
 - b. No duplicar, ni reproducir sin previa autorización del INSTITUTO, la información contenida en las bases de datos con información de datos personales a las que tenga acceso con ocasión al contrato.
 - c. No comunicar, transmitir o transferir los datos personales a terceras personas, salvo previa autorización del INSTITUTO.
 - d. Guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los datos personales, aún después de finalizar el presente contrato, evitando su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de

presentarse algún incidente o violación de seguridad, deberá notificar inmediatamente al INSTITUTO o más tardar dentro de las 48 horas siguientes.

e. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en el Manual de Seguridad de la Información y Política de Tratamiento de Datos Personales del INSTITUTO y/o aquellas que los actualicen, complementen o sustituyan.

16.) Supervisión:

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, o quién se delegue por parte del ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades que para tal fin le asigna la normatividad vigente.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor (a) designado (a) y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

17.) Liquidación

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, requerirá ser objeto de liquidación en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. La liquidación se realiza después de la terminación del contrato y debe ser de mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por la entidad estatal si no hay acuerdo dentro del plazo establecido

18.) Responsabilidad del Contratista:

De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.

19.) Solución de las Controversias Contractuales:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, el Instituto y el contratista buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

20.) Confidencialidad:

- a) El contratista respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la

entidad, dada su confidencialidad.

- b) El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
- c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.
- d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el contratista publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

21.) Ausencia de relación laboral:

El contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Instituto y el contratista. De igual manera, los empleados del contratista no tendrán relación laboral alguna con el Instituto, únicamente con el Contratista y éste será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y demás beneficios exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de dichos empleados con el contratista. Adicionalmente el contratista, con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por ese concepto se deriven en los términos de la normatividad vigente al respecto.


22.) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de su aceptación en SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.

22.) Notificaciones

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico licitaciones@publica.com.co

Elaboró: Sonia R Rodríguez García

Revisó: Darío Fernando Narvárez Dorado 

Aprobó: MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA